

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 675 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Agudo Mora, don Manuel Guerrero Sánchez, don Alfredo Núñez Sacido, don Samir Farra León, don Miguel Ángel Pérez López, don Iván Chavero Veloso, don Juan Álamos Muñoz, don Isidro Cuadrado Gómez, don David Garrido Hinojosa, don Asier Mendía Navia, don Víctor Inocente Lara Martín, don Marco Antonio Dávila Jiménez, don Juan Agustín Amaral Felisberto, don Rubén Martín García, don Emilio Poza Álvarez y don Miguel Ángel Manzano Manzanero, contra Fondo de Garantía Salarial, “Industrias Gráficas Printone, Sociedad Anónima”, don Carlos Puig Martos y don Ramiro Tribo Boixareu, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Vistos los anteriores preceptos y en nombre de Su Majestad el Rey:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don José Antonio Agudo Mora, don Manuel Guerrero Sánchez, don Alfredo Núñez Sacido, don Samir Farra León, don Miguel Ángel Pérez López, don Iván Chavero Veloso, don Juan Álamos Muñoz, don Isidro Cuadrado Gómez, don David Garrido Hinojosa, don Asier Mendía Navia, don Víctor Inocente Lara Martín, don Marco Antonio Dávila Jiménez, don Juan Agustín Amaral Felisberto, don Rubén Martín García, don Emilio Poza Álvarez, don Miguel Ángel Manzano Manzanero, don Omoruy Oviawonyi, don Carlos Luis Zambrano Llor, don Francisco Javier Llano Villa, don Juan Francisco Soriano Neira, don Albeto de Arpe Muñoz, doña Mónica Pilar Nacher Oviedo, don Carlos Chico Lozano, doña Cristina Gil Sánchez, don Juan Carlos González García, don José de Haro Garvín, doña Sara López Largo, don José Rojas Ruiz, don Juan Carlos Pedrosa Alcaide, doña Noelia Martín Jiménez, doña Ana Isabel Téllez Maldonado y don Antonio Cidoncha Ramírez, frente a Fondo de Garantía Salarial, don Ramiro Tribo Boixareu, don Carlos Puig Martos e “Industrias Printone, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Industrias Gráficas Printone, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.916/12)